

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Subdelegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto, podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Málaga, 22 de febrero de 2011.

El Instructor, Antonio José Soto Raigón.

#### ANEXO

#### (Propuestas de resolución)

EXPEDIENTE	LEGISLACION	INFRACTOR	MUNICIPIO	SANCION
1 6794/2010	LO 1/1992 - 23.A)	GUOCHEN ZHENG	FUENGIROLA	450 EUROS
2 6799/2010	LO 1/1992 - 23.A)	JEAN MARC CASSOT	BENALMADENA	301 EUROS
3 6823/2010	LO 1/1992 - 23.A)	JUAN MANUEL PEREA DIAZ	FUENGIROLA	500 EUROS

2 6 9 5 / 1 1

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

#### *Código temporal expediente REGCON: CS11MY46*

Visto el texto de la prórroga del Convenio Colectivo de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, recibido en REGCON con fecha 1 de febrero de 2011, código de convenio número 290044720011990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder a su depósito en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 4 de febrero de 2011.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

Primero. Las partes firmantes de la presente acuerdan la prórroga del Convenio Colectivo de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, así como la aplicación del Convenio Provincial de Hostelería para la provincia de Málaga respectivamente para cada uno de colectivos de trabajadores y trabajadoras al que le corresponde su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2011, con las particularidades pactadas a continuación recogidas en el epígrafe estipulaciones.

Segundo. Las siguientes estipulaciones serán de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, siendo su contenido:

#### ESTIPULACIONES

##### 1. *Ámbito personal*

El presente acuerdo se aplicará a todo el personal de la empresa Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, con independencia del convenio de aplicación.

##### 2. *Ámbito temporal*

Tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

##### 3. *Efectos salariales*

Durante la vigencia del acuerdo todos los conceptos salariales se reducirán un 10% excepto los conceptos:

- Plus de transporte.
- Mejora de transporte.

Con respecto a la aplicación del IPC para el 2011, no se aplicará a todos los conceptos salariales durante la vigencia del vigente acuerdo.

A la finalización de la vigencia de este acuerdo se procederá a la actualización de las retribuciones salariales, incrementando las mismas mediante la aplicación del IPC correspondiente al 2011 más el que corresponda en virtud del convenio aplicable para el 2012, sin que tenga efectos retroactivos dicha subida para el 2011.

Si procederán las subidas de antigüedad, no derivadas de la aplicación del IPC, que correspondan según la tabla en anexo del convenio de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, durante la duración del presente acuerdo serán aplicadas en su totalidad.

##### 4. *Horario laboral*

La jornada laboral se reducirá a todo el personal en 1 hora, pasando esta a ser de 7 horas diarias y 35 horas semanales, sin que implique más merma salarial que la dispuesta en el punto anterior.

##### 5. *Despido*

La empresa se compromete a no efectuar ningún despido durante la vigencia del presente acuerdo.

En caso de incumplir dicho compromiso el despido será considerado como improcedente y la indemnización se calculará en función de las retribuciones que hubiera debido percibir el trabajador o trabajadora despedida de no haberse pactado la merma y aplicándosele la subida del IPC no efectuada en virtud de este acuerdo.

##### 6. *Convenio de aplicación*

Durante la vigencia del presente acuerdo se entenderán prorrogados los vigentes convenios colectivos de aplicación a la plantilla de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada.

Con respecto al personal de la empresa al que se le aplica el Convenio Provincial de Hostelería para la provincia de Málaga cuando finalice el presente acuerdo se les aplicará lo dispuesto en la norma convencional vigente para dicho colectivo.

##### 7. *Subrogación*

Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjera una sucesión de empresas que afectara a toda o a una parte de la actual plantilla, o de toda la actividad o a una parte de la misma, la subrogación de

los trabajadores afectados se hará conforme a las condiciones salariales y normativas existentes antes de la aplicación del presente acuerdo.

En cualquier caso, ante una sucesión de empresa por cualquier causa o instrumento, o ante un cambio en la titularidad de la misma, se dará por finalizado el presente acuerdo, restituyendo a los trabajadores a su situación antes del acuerdo, lo que supondrá la aplicación de la regulación inaplicada en materia de incrementos salariales en virtud de las presentes estipulaciones.

#### 8. Comisión de seguimiento

Para el control y resolución de las posibles incidencias que pudieran surgir durante la aplicación del vigente acuerdo se constituirá una comisión paritaria a tal efecto compuesta por 6 personas, tres por la empresa y tres por los trabajadores que serán elegidos entre y por los actuales delegados de personal.

(firmas ilegibles).

2 2 9 4 / 1 1

#### Expediente número 151/2010

Visto el texto de Convenio Colectivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo con fecha 28 de septiembre de 2010, código de convenio número 2904552, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Málaga, 4 de febrero de 2011.

El Delegado Provincial, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONVENIO COLECTIVO DE LOS AÑOS 2008-2011, PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Ámbito funcional*

1. El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante G.M.U.) y el personal laboral a su servicio.

2. Las partes que conciertan el presente convenio son, por una parte, los representantes del Comité de empresa de la G.M.U. y, por otra, los representantes de esta.

3. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades aplicando aquellas medidas de acción positiva necesarias para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre hombres y mujeres.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento,

sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo público.

- Elaborar un Plan de Igualdad, previa negociación, con la representación de las personas trabajadoras afectadas por este Convenio Colectivo, a través del cual se respete la igualdad de trato y de oportunidades adoptándose medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, las cuales deben ser negociadas con la representación de todo el personal en la forma que se determina en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su Capítulo III. Para ello la Comisión de Paritaria trabajará para la elaboración de dicho Plan de Igualdad en un periodo no superior a dos meses desde su constitución una vez aprobado y publicado el presente Convenio Colectivo.

4. Todos los derechos que se reconocen en este convenio, relativos a la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados, tendrán carácter prevalente. En todo caso, cuando exista colisión entre la facultad de organización de la empresa y el derecho del hijo, prevalecerá este.

##### Artículo 2. *Ámbito personal*

1. Será de aplicación el presente convenio a los empleados en régimen laboral de la G.M.U., excepto a los que ocupen puestos de Jefe de Departamento y de División.

2. Siempre que en el presente convenio se haga referencia a trabajadores, empleados públicos municipales o cualquier otra denominación similar, se entenderá hecha al personal especificado en el primer punto.

##### Artículo 3. *Ámbito temporal de aplicación y denuncia*

1. El presente convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites necesarios previstos en la legislación vigente. Con independencia de lo anterior surtirá efectos desde la fecha de la firma del mismo, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

2. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta.

3. Este convenio se considerará denunciado el 30 de noviembre del año 2011, comprometiéndose las partes firmantes del mismo a iniciar la negociación para obtener un nuevo convenio en los 30 días siguientes a dicha denuncia.

4. Sin perjuicio de ello, si llegado el 31 de diciembre del año 2011, no estuviera aprobado un nuevo convenio que lo sustituyera, este se considerará automáticamente prorrogado aunque los efectos del convenio que posteriormente se apruebe se retrotraigan al día 1 de enero del año 2012.

##### Artículo 4. *Ámbito territorial*

El presente convenio se aplicará al personal mencionado en el artículo 2, cualquiera que sea la dependencia o departamento donde se encuentre así como los que pudieran crearse en el futuro, considerándose a tal efecto la G.M.U. como una única unidad de trabajo.

##### Artículo 5. *Comisión de seguimiento*

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya misión será la de velar por la aplicación de lo establecido en el presente convenio, y la de interpretar y desarrollar sus normas cuando surjan dudas en su aplicación concreta, sin perjuicio de las competencias de la G.M.U. En la interpretación del presente convenio se aplicará el principio "in dubio pro operario".

2 La Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, estará integrada por 3 miembros en representación de la G.M.U. y 3 miembros designados por el Comité de Empresa.